

965

SECRETARIA. A la mesa del señor Juez pasa el presente asunto para lo que corresponda. La parte demandada NO APORTO las expensas necesarias para surtir el recurso de apelación concedido en auto visible a folios 249 del presente cuaderno. Igualmente en su momento oportuno la misma parte había aportado las expensas necesarias para surtir el recurso de alzada concedido contra la sentencia dictada en este. Sírvasse ordenar. Cali, 20 de octubre de 2020
El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

RAD.76-001-31-03-002-2000-00380-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y ante la veracidad del mismo, el juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación concedido a la parte demandada contra el auto de fecha 13 de marzo de 2020 visible a folios 244 y ss del presente cuaderno, al no haber sido aportadas las expensas para el envío de las copias ante el Superior.

2.- ENVIESE al superior copia de todo lo actuado para que se surta el recurso de apelación concedido a la parte demandada, contra la sentencia proferida el 29 de junio de 2017, y que fue ordenada en providencia del 18 de aquel año, visible a folios 241, al haber sido aportado en su momento las expensas necesarias para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez.

cvt

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
23 OCT 2020	
Cali,	
Notificado por anotación en ESTADO No.	
81	de esa misma fecha.-
El Secretario,	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	